

## CONTRATO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

El presente contrato es celebrado el día veintiuno (21) de marzo de 2022 entre **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0801-1960-04562, en su condición de comisionado presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo No. 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-27-2021 emitido en fecha 17 de junio de 2021, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”, por una parte; y, por la otra parte, **MARTHA IVONNE ROMERO LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad numero 0801-1966-05610, actuando en su condición de representante legal del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH), poder otorgado mediante Instrumento Publico número uno, de fecha 03 de enero del 2006 y autorizado por el Notario Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas, quien se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización número 3C-CREE-06-2021 para el “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de [REDACTED]

[REDACTED] suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-06-2021 “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato;



- b. Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-06-2021 “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.
        - c. La oferta del Consultor;
        - d. La notificación de contratación emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios de consultoría al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.
5. El objetivo general de la presente consultoría es asistir en el proceso de reclutamiento, selección y recomendación para la contratación de talento humano altamente calificado para cubrir 33 puestos no directivos con base a la estructura organizativa de la CREE que corresponden a las siguientes direcciones: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Fiscalización, Dirección de Regulación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Financiera Administrativa, Dependencias del Directorio de Comisionados y la Secretaría General.
6. Son objetivos específicos de la consultoría los siguientes:
  - a. Reclutar mediante concurso público candidatos para ser seleccionados a los puestos requeridos por la CREE.
  - b. Asistir en el proceso de selección y evaluación de profesionales idóneos para los puestos de trabajo requeridos.
  - c. Emitir listas de recomendaciones de candidatos evaluados con base en los criterios establecidos por la CREE en este Contrato y en los Términos de Referencia.
7. El Consultor será responsable de:
  - a. Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones de este contrato.
  - b. Realizar la consultoría bajo la supervisión y vigilancia de la CREE según lo que establece los Términos de Referencia, y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE.
  - c. Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE, cuando sea necesaria su presencia en las instalaciones del Contratante.



8. El Consultor preparará y presentará un Informe Final que resuma el alcance del trabajo.
9. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en este Contrato, y en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
10. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

No.	Producto entregable	Pago
1.	Producto 1. Plan de trabajo, cronograma de ejecución y cronograma global de toda la consultoría.	15% del monto total del contrato.
2.	Producto 2. Primer informe de avance de la consultoría.	25% del monto total del contrato.
3.	Producto 3. Segundo informe de avance de la consultoría.	30% del monto total del contrato.
4.	Producto 4. Tercer y último informe de avance de la consultoría.	30% del monto total del contrato.
	TOTAL	100%

11. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
  - a. Retención del 10% de cada pago, lo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este será devuelto con la liquidación correspondiente de los servicios prestados.
  - b. Retención del 12.5% de cada pago en concepto de Impuesto sobre la Renta.
  - c. Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
12. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
13. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor o sus empleados serán considerados como funcionarios o empleados del Gobierno, ni tendrán

- derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
14. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
  15. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que el Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
  16. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
  17. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este contrato y los términos de referencia o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
  18. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
  19. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **a.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores de CADERH, con los cuales tenga relación, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de él. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido



esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

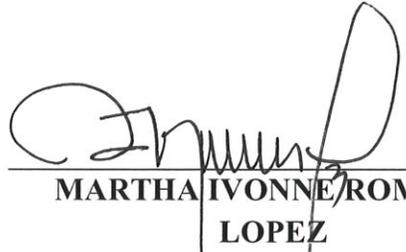
20. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
21. El Consultor deberá entregar los servicios a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley General de la Industria Eléctrica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.



---

**GERARDO ANTONIO SALGADO  
OCHOA**  
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica  
(CREE)



---

**MARTHA IVONNE ROMERO  
LOPEZ**  
Centro Asesor para el Desarrollo de los  
Recursos Humanos  
(CADERH)